

Estados Parte	Fecha depósito Instrumento Ac
Lesotho .....	12-11-2001
Líbano .....	14- 7-2000
Lituania .....	27- 3-2002
Luxemburgo .....	11- 7-2000
Madagascar .....	19- 7-1996
Malasia .....	19- 8-2002
Maldivas .....	2-11-1998
Malí .....	4- 3-1999
Malta .....	1- 5-1997
Marruecos .....	27- 1-1997
Mauricio .....	25- 8-1999
Mauritania .....	20- 8-1999
México .....	22- 9-1997
Moldova .....	30- 1-1998
Mónaco .....	26- 5-1999
Mongolia .....	19-12-1997
Mozambique .....	4- 3-1999
Myanmar .....	9- 6-2000
Namibia .....	11-12-2001
Níger .....	24-10-2001
Noruega .....	24- 2-2000
Nueva Zelanda .....	16- 6-2000
Países Bajos .....	4-12-1996
Palau .....	26- 4-2002
Panamá .....	5-11-1996
Paquistán .....	19- 1-2000
Perú .....	26- 1-2000
Polonia .....	2- 9-1999
Portugal .....	29- 6-1998
Qatar .....	5- 5-1999
Reino Unido .....	17- 7-1997
República Árabe Siria .....	16- 6-2000
República Checa .....	23- 5-2000
República de Corea .....	3- 2-1999
República Democrática de Corea .....	23- 2-2000
Ruanda .....	19- 9-2001
Rusia, Federación de .....	1- 5-1998
Samoa .....	22- 3-2002
San Marino .....	10-10-2000
Santa Sede .....	15- 8-1996
Sierra Leona .....	27-11-2001
Singapur .....	29- 3-2000
Sri Lanka .....	29- 2-2000
Sudáfrica .....	5- 8-1997
Suecia .....	17-10-1996
Suiza .....	2-12-1997
Suriname .....	23- 5-2002
Swazilandia .....	17- 1-2002
Tailandia .....	30- 4-1998
Togo .....	19- 6-1996
Trinidad y Tobago .....	1-11-1996
Túnez .....	29- 3-2001
Turquía .....	9-12-1999
Uganda .....	27- 6-1997
Uruguay .....	17- 2-1999
Uzbekistán .....	25- 4-1997
Venezuela .....	2-11-1998
Viet Nam .....	11- 1-2000
Yemen .....	3- 4-1997
Yugoslavia .....	4-10-2001
Zambia .....	9- 8-2000
Zimbabwe .....	27- 8-2002

Ac: Aceptación.

La presente Enmienda entró en vigor de forma general para España el 18 de noviembre de 2002, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 50, párrafo 2, de la Convención.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**610** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1/2003, de 3 de enero, por el que se crea el Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige».*

Advertidos errores en el Real Decreto 1/2003, de 3 de enero, por el que se crea el Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 457, en el artículo 1, donde dice: «Comisionado para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige»», debe decir: «Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige»».

En la página 457, en el artículo 3, donde dice: «El Comisionado, con categoría de Secretario de Estado...», debe decir: «El Comisionado, con rango de Secretario de Estado...».

En la página 458, en el artículo 5, donde dice: «... Oficina del Comisionado para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige»...», debe decir: «... Oficina del Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige»...».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**611** *MODIFICACIÓN Estatutos EUROFIMA, Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1984). Admisión como accionista de EUROFIMA de los Ferrocarriles Checos (CD) y modificación del artículo 5 de los Estatutos, adoptado en Belgrado el 13 de septiembre de 2002.*

**NOTIFICACIÓN A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE EUROFIMA, SOCIEDAD EUROPEA PARA EL FINANCIAMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO, HECHO EN BERNA EL 20 DE OCTUBRE DE 1955**

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

**Admisión de la Sociedad de Ferrocarriles Checos (CD) como accionista de EUROFIMA y modificación del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad**

El 13 de septiembre de 2002, la Junta general extraordinaria de accionistas de EUROFIMA, celebrada

en Belgrado, decidió admitir a la Sociedad de Ferrocarriles Checos (CD) como accionista de EUROFIMA, mediante la cesión a esta red de 650 acciones de la Sociedad Nacional de Ferrocarriles Franceses (SNCF) y de 650 acciones de la Deutsche Bahn AG (DB AG) de un valor nominal de 10.000 francos suizos cada una, a saber un total de 13.000.000 de francos suizos, liberados a razón de 2.600.000 francos suizos. La Junta aprobó asimismo la nueva distribución de capital.

En consecuencia, la Junta adoptó un nuevo texto del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad, por el que el número de acciones de la SNCF y la DB AG pasa de 64.740 unidades a 64.090 unidades, e inscribiendo a los Ferrocarriles Checos como vigésimo cuarto accionista con 1.300 acciones.

Estas decisiones entraron en vigor inmediatamente, es decir, el 13 de septiembre de 2002.

#### **Separación de los Ferrocarriles del Estado Búlgaro (BDZ), transferencia a la Sociedad Comercial BDZ AG de las acciones de EUROFIMA de los Ferrocarriles del Estado Búlgaro y modificación del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad**

El 13 de septiembre de 2002, la Junta general extraordinaria de accionistas de EUROFIMA, celebrada en Belgrado, aprobó la transferencia a la Sociedad Comercial BDZ AG de las 520 acciones de EUROFIMA de los Ferrocarriles del Estado Búlgaro.

En consecuencia, la Junta adoptó un nuevo texto del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad, sustituyendo, como accionista de la sociedad, a los Ferrocarriles del Estado Búlgaro por la Sociedad Comercial BDZ AG.

Estas decisiones entraron en vigor inmediatamente, es decir, el 13 de septiembre de 2002.

La presente notificación se realiza en aplicación del artículo 2, letra d, del Convenio.

Anexos:

Copias certificadas conformes de las nuevas versiones en francés y alemán del artículo 5 de los Estatutos de EUROFIMA.

Actas en francés y alemán de la Junta general de 13 de septiembre de 2002.

Berna, a 20 de septiembre de 2002.

EUROFIMA

(Anexo a la carta de 16 de septiembre de 2002)

#### **Nueva versión de 13 de septiembre de 2002 del artículo 5 de los Estatutos de EUROFIMA**

Artículo 5.

El capital social de la sociedad asciende a 2.600.000.000 de francos suizos. Está dividido en 260.000 acciones de un valor nominal de 10.000 francos suizos.

Tras la séptima ampliación de capital (1997) y después de la cesión de acciones (2002), la distribución de acciones queda establecida en la forma siguiente:

64.090 acciones: «Ferrocarriles Alemanes, Sociedad Anónima».

64.090 acciones: Sociedad Nacional de Ferrocarriles Franceses.

35.100 acciones: «Ferrocarriles Italianos del Estado, Sociedad Anónima».

25.480 acciones: Sociedad Nacional de Ferrocarriles Belgas.

15.080 acciones: «Ferrocarriles Neerlandeses, Sociedad Anónima».

13.572 acciones: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

13.000 acciones: Ferrocarriles Federales Suizos CFF.

5.980 acciones: Comunidad de Ferrocarriles Yugoslavos.

5.200 acciones: Ferrocarriles del Estado de Suecia.

5.200 acciones: Sociedad Nacional de Ferrocarriles Luxemburgueses.

5.200 acciones: Ferrocarriles Federales Austriacos.

2.600 acciones: Ferrocarriles Portugueses.

1.300 acciones: Ferrocarriles Checos.

520 acciones: Organismo de Ferrocarriles Helénicos.

520 acciones: «Ferrocarriles del Estado Húngaro, Sociedad Anónima».

520 acciones: Ferrocarriles Croatas.

520 acciones: Ferrocarriles Eslovenos.

520 acciones: Ferrocarriles de Bosnia y Herzegovina.

520 acciones: Sociedad Comercial BDZ AG.

520 acciones: «Sociedad Ferroviaria, Sociedad Anónima» (ŽS).

260 acciones: Ferrocarriles de la ex República Yugoslava de Macedonia.

104 acciones: Explotación de Ferrocarriles del Estado de la República Turca.

52 acciones: Ferrocarriles del Estado Danés.

52 acciones: Ferrocarriles del Estado Noruego.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**612** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 4/2003, de 3 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1220/2002, de 22 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el seguimiento de los daños ocasionados por el buque «Prestige».*

Advertido error en el Real Decreto 4/2003, de 3 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1220/2002, de 22 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el seguimiento de los daños ocasionados por el buque «Prestige», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 462, en el artículo único, donde dice: «... el Comisionado para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque “Prestige”», debe decir: «... el Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque “Prestige”».